



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1535/2023 Actuación de oficio

Asunto: Control de los establecimientos de alojamiento de turismo rural / Resolución

Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Ilmo. Sr.:

La explotación de alojamientos de turismo rural es una actividad que ha adquirido una creciente evolución en nuestra Comunidad, ofreciendo modalidades de alojamiento para los turistas que buscan contacto con la naturaleza o con entornos alejados de los espacios urbanos más concurridos.

Además, el turismo rural beneficia al pequeño comercio, a algunos servicios y a la economía de proximidad, y, en definitiva, promueve el desarrollo de los entornos rurales que sufren la despoblación y, en muchos casos, la falta de recursos para que sus habitantes puedan llevar una vida digna.

Según el INE, en el año 2023, en la Comunidad de Castilla y León, la estancia media en los alojamientos de turismo rural ha sido de 3,30 días según datos provisionales; en tanto que el número de viajeros en el año 2023, hasta el mes de agosto, ha sido de 102.939 (90.495 residentes en España y 12.444 residentes en el extranjero), con un total de 339.336 pernoctaciones (307.732 residentes en España y 31.604 residentes en el extranjero).

Con todo, a través de las Asociaciones que representan los intereses del sector dedicado al turismo rural, se está denunciando la existencia de una competencia desleal por parte de quienes ofrecen servicios de alojamiento sin ajustarse a la normativa vigente, lo cual perjudica, no solo a quienes ejercen su actividad conforme a la normativa reguladora, sino también a la imagen y a la calidad del turismo rural que se puede ofertar en nuestra Comunidad.

A tal efecto, cabe señalar que los establecimientos de alojamiento de turismo rural están contemplados y clasificados en los artículos 34 y 35 de la Ley 14/2010, de 9 de



diciembre, de Turismo de Castilla y León; y que esta Ley dedica su Título VI al control de la calidad turística, regulando el ejercicio de la inspección de turismo y estableciendo el correspondiente régimen sancionador. Además, el Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, regula los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León, y en su Capítulo IV se establece el régimen de acceso y ejercicio de la actividad de alojamiento de turismo rural; sin perjuicio de exigirse el debido cumplimiento de la normativa vigente en materia de urbanismo, construcción y edificación, sanidad y consumo, seguridad, prevención de incendios, protección civil, accesibilidad y supresión de barreras físicas y sensoriales, higiene, protección de medio ambiente y cualquier otra que resulte de aplicación, según lo dispuesto en la Disposición adicional Primera del Decreto.

En atención a lo expuesto, desde la Procuraduría se acordó el inicio de esta actuación de oficio, solicitando a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte información sobre las medidas de control y verificación del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente por parte de los establecimientos de turismo rural a través de la inspección de turismo y, en particular, para perseguir, bien de oficio, bien previa denuncia, las actividades que se realizan de forma clandestina en dicho ámbito; así como sobre los expedientes sancionadores abiertos relacionados con infracciones cometidas con ocasión de la actividad desarrollada a través de los establecimientos de alojamiento de turismo rural, y de los que concluyeron con sanción.

Mediante informe fechado el 4 de diciembre de 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ha hecho hincapié, por un lado, en la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los establecimientos de alojamiento de turismo rural, tras la presentación de la preceptiva declaración responsable para el ejercicio de la actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el artículo 21 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León; y, por otro lado, en la información facilitada por los inspectores a los titulares de los establecimientos sobre el cumplimiento y la aplicación de la normativa, así como en las inspecciones que puedan realizarse durante el ejercicio de la actividad de alojamiento de turismo rural.

Además, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se remite al Programa de medidas contra el intrusismo y la actividad clandestina en el sector turístico en Castilla y León, en el que se incluye el Plan de Inspección turística para 2023-2026, aprobado por Orden CYT/1481/2022, de 24 de octubre (BOCYL, de 2 de noviembre de 2022), dando continuidad al anterior Plan de Inspección Turística para 2019-2022 en lo relativo a la labor inspectora y de control de la legalidad. En concreto, el Plan de Inspección está dirigido a los siguientes objetivos:



1.- Mantener unos estándares adecuados de calidad turística tanto en las instalaciones como en la prestación de servicios (comprobación de las declaraciones responsables de inicio y de las comunicaciones de modificación de las declaraciones responsables que presenten los titulares de los alojamientos de turismo rural; y comprobación de oficio de los alojamientos de turismo rural inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León que se encuentran cerrados al público sin haberlo comunicado previamente a la Administración turística, proponiendo, en su caso, la baja en dicho Registro).

2.- Eliminar la actividad clandestina, persiguiendo el intrusismo y la competencia desleal (incluido el control de la legalidad turística mediante la comprobación de las webs u otros medios de publicidad).

3.- Garantizar los derechos de los turistas (verificando denuncias y reclamaciones interpuestas por los turistas o detectadas mediante informes de organismos públicos).

4.- Alcanzar una aplicación homogénea de la legislación turística estableciendo pautas comunes en el ejercicio de la función inspectora, en particular mediante la información y asesoramiento en materia turística a los alojamientos de turismo rural que lo solicitan, bien de forma individualizada o a través de las asociaciones representativas del sector, o bien con jornadas informativas.

En cuanto a datos más concretos, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha comunicado que, en el año 2022, se llevaron a cabo 399 inspecciones y se incoaron 10 expedientes sancionadores en el ámbito de los establecimientos de turismo rural, dictándose 8 resoluciones con imposición de sanción consistente en multa de entre 60 y 3.501 euros. En el año 2023 (hasta el 25 de octubre), el número de inspecciones disminuyó considerablemente respecto al año anterior teniendo en cuenta la media de inspecciones mensuales, puesto que llegaron a computarse únicamente 137 inspecciones, aunque habría que tener en cuenta que, según el cronograma del Anexo del Plan de Inspección Turística para 2023-2026, las actuaciones a llevar a cabo en el caso del turismo rural se concentran en los primeros y cuartos trimestres del año, y los datos facilitados para el año 2023 contemplan el número de inspecciones realizadas hasta el 25 de octubre. Al margen de ello, en el año 2023, fueron incoados 18 expedientes sancionadores, habiéndose dictado 14 resoluciones con imposición de sanción consistente en multa de entre 60 y 2.903 euros.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**



ÚNICA: Se deben mantener e, incluso, intensificar las actuaciones dirigidas a eliminar los establecimientos de alojamiento turístico rural que operan de forma ilegal, y a revertir situaciones de irregularidad en el cumplimiento de toda la normativa en materia de turismo. Para ello, se debe incidir en la comprobación de la exactitud de las declaraciones responsables presentadas por los titulares de los establecimientos en un primer momento; en la supervisión de los establecimientos y sus actividades por parte de la inspección de turismo, en particular a través de los medios usuales por los que se ofertan los establecimientos; en la puntual tramitación de los procedimientos sancionadores incoados; así como en proporcionar a los sujetos que desarrollan la actividad turística la debida información sobre el cumplimiento y la aplicación de la normativa vigente dada la falta de profesionalización de los mismos en algunos casos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López